



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201839691

Fecha: 2022-11-02 15:12

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Tercer Piso Bloque A

Jcivmcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta

Referencia: Respuesta Oficio 1886 del 2 de noviembre de 2022
RADICADO INTERNO: 20221422615002
PROCESO : 54001 4003 002 2021 00353 00
DEMANDANTE: CLINICA SANTA ANA S.A. NIT. 890.500.060-7
DEMANDADO: NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S. NIT.
901.127.399-8

Cordial saludo.

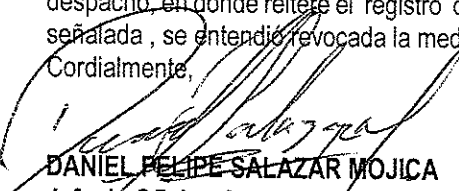
En atención al oficio No. 1886 del 2 de noviembre de 2022, suscrito por el despacho en donde da a conocer lo dispuesto en la audiencia del Art. 373 del C.G.P celebrada el 01 de noviembre de 2022 en el cual dispuso:

“...LEVANTAMIENTO de la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros, recursos, liquidaciones de contratos, recobros por servicios NO POS o cualquier otro tipo de crédito o derecho o título que posea o llegare a poseer la demandada NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S. NIT. 901.127.399-8...”

En atención a la orden impartida por el despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, informa que mediante Orfeo NO. 20211200564151 del 21 de septiembre de 2021, otorgo respuesta a la comunicación del juzgado donde se indicó la naturaleza de los recursos frente a los cuales se estaba disponiendo la medida de embargo. Al respecto se aludió su inembargabilidad y en consecuencia, se indicó que la ADRES, se abstendría de aplicar la medida decretada, en virtud de lo previsto en el artículo 594 del Código General del Proceso y el procedimiento establecido por la entidad.

Con posterioridad a la comunicación aludida anteriormente, no se ha recibido comunicación alguna por parte del despacho, en donde reitere el registro de la medida cautelar, razón por la cual y en cumplimiento a la regulación señalada, se entendió revocada la medida y por consiguiente no fue registrada por la entidad

Cordialmente,


DANIEL FELIPE SALAZAR MOJICA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica (ADRES) (E)

Elaboró: Melissa Martínez
Revisó: Rodrigo Rincón